

# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL

VALE 5 cs.

San José, domingo 28 de octubre de 1883.

NUMERO 241.

### ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL—CALLE DE LA MERCED.

#### PRECIOS DE AVISOS.

Por la primera publicación, cuando el aviso no exceda de cincuenta palabras en línea corrida, cuarenta centavos.

Por cada palabra de exceso, medio centavo.

Por cada vez que se repita la publicación se rebajará del valor primitivo un treinta y cinco por ciento, á los que no estén suscritos al DIARIO OFICIAL; y á los que estuvieren, se les rebajará un cincuenta por ciento.

No excediendo de quince palabras un aviso en línea seguida, pagará \$ 3 por mensualidad.

De cualquiera otra publicación que no esté justificada aquí, el precio será convencional.

La Administración general de este Diario estará en la Imprenta Nacional, á cargo del Director de ella; y los Agentes en los demás puntos de la República serán los Administradores de correos: donde no haya este empleado, estará la Agencia á cargo del Jefe Político.

### CALENDARIO.

#### Domingo 28.

En este día sale el Sol á las 6 horas de la mañana, y se pone á las 6 horas de la tarde. Sale la Luna á las 3 horas 55 minutos de la noche.

SAN SIMON Y SAN JUDAS, apóstoles; Santa Cirila, hija de Decio, mártir.

#### Lunes 29.

En este día sale el Sol á las 6 horas de la mañana, y se pone á las 6 horas de la tarde. Sale la Luna á las 4 horas 6 minutos de la mañana.

San Narciso, obispo de Jerusalem; Santa Hermelinda, virgen; Santa Eusebia, virgen y mártir; San Cenobio, presbítero y mártir; San Maximiliano, obispo y mártir.

### CONTENIDO.

#### SECCION OFICIAL.

Secretaría de Gobernación. Acuerdo.—Conocimiento.—Acuerdos.

Secretaría de Hacienda. Aviso.

#### Administración Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia. Remates.—Edictos.

#### Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

#### Revista Exterior.

Perú.

Sección Científica é Industrial. Observaciones meteorológicas.

#### Sección de Avisos.

Anuncios.

### SECCION OFICIAL

#### SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 361.

Palacio Nacional.

San José, 27 de octubre de 1883.

A virtud de la información seguida por el Señor Gobernador de esta provincia, sobre la solicitud del Señor Don Alejandro Zelaya, mayor de edad, natural de la República del Salvador y avencidado en esta ciudad, á efecto de que se le otorgue carta de naturalización en el país; y apareciendo de dicha información, que el postulante observa buena conducta y tiene el tiempo de residencia prevenido por el inciso 3º del artículo 6º de la Constitución política, S. E. el Benemérito General Presidente de la República, en uso de las atribuciones legales que por dicha Constitución le están conferidas,

#### ACUERDA:

Conceder carta de naturalización al Señor Don Alejandro Zelaya, de calidades expresadas, quien queda en el goce de todos los derechos que las leyes conceden á los ciudadanos naturalizados. — Publíquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente de la República.

#### GUARDIA.

Conocimiento de las principales operaciones efectuadas en esta Oficina en la presente semana.

En el Partido de Hipotecas se han hecho 11 inscripciones, 4 cancelaciones y 4 certificaciones, y se despacha con fecha 22 de los corrientes.

En el id. de San José, 20 inscripciones, y se despacha á la fecha.

En el idem de Heredia, 34 inscripciones, y se despacha con fecha 25 del corriente.

En el idem de Cartago, 23 inscripciones, y se despacha con fecha 24 del que cursa.

En el idem Occidental, 80 inscripciones, y se despacha con fecha 15 de los corrientes.

Registro general de Hipotecas.—San José, 27 de octubre de 1883.

EZEQUIEL HERRERA.

#### Cartera de Justicia.

Nº 115.

Palacio Nacional.

San José, 27 de octubre de 1883.

S. E. el Benemérito General Presidente de la República

#### ACUERDA:

Conceder á Don José María

González la licencia que ha solicitado para separarse del destino de escribiente del Juzgado 1º Civil en 1ª Instancia de esta provincia; y nombrar en su reemplazo, por el término de tres meses, que durará la relacionada licencia, á Don Vidal Quirós.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente de la República.—

#### GUARDIA.

Nº 116.

Palacio Nacional.

San José, 27 de octubre de 1883.

De conformidad con el artículo 2º del decreto nº 9 de 24 del corriente, S. E. el Benemérito General Presidente de la República ha tenido á bien asignar la dotación de sesenta pesos mensuales á los Secretarios de los Juzgados de las provincias de San José, Cartago, Heredia, Alajuela y comarca de Limón, y cincuenta á los de la provincia de Guanacaste y comarca de Puntarenas. Publíquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente de la República.

#### GUARDIA.

#### SECRETARIA DE HACIENDA.

Palacio Nacional.—San José, á las doce del día veintiséis de octubre de mil ochocientos ochenta y tres.—Los empleados que suscribimos, de orden del Honorable Señor Ministro de Hacienda, procedimos á incinerar los billetes del Tesoro Nacional que á continuación se expresan, por encontrarse en mal estado.

1 Billeto de \$ 50 nº 002,512 \$ 50  
38 Billetes de \$ 25 cu.

Números 000031, 000074  
000136, 000195, 000294,  
000301, 000525, 000539,  
000672, 000741, 000813,  
000846, 000912, 001277,  
001532, 001791, 001842,  
001848, 001905, 002045,  
002407, 002463, 003076,  
003192, 003198, 003337,  
003432, 003552, 003554,  
003773, 004065, 004147,  
004932, 004935, 004945,  
005591, 005626, 006454... \$ 950

65 Billetes de \$ 10 cu.  
Números 000028, 000044,  
000085, 000413, 000414,  
000492, 000521, 000528,  
000530, 000622, 000642,  
000680, 000684, 000959,  
001007, 001020, 001021,  
001082, 001052, 001053,  
001085, 001111, 001146,  
001169, 001260, 001283,  
001313, 001363, 001374,  
001422, 001565, 001566,  
001845, 001846, 001969,

002058, 002102, 002151,  
002458, 002479, 002929,  
003331, 004451, 004616,  
004808, 004831, 004871,  
004927, 005335, 006007,  
006395, 006321, 006356,  
006427, 006555, 006825,  
006909, 007392, 007586,  
007665, 007676, 008332,  
009237, 011096, 012330... \$ 650

64 Billetes de \$ 5 cu

Números 000061, 000191,  
000192, 000264, 000272,  
000288, 000304, 000340,  
000345, 000403, 000412,  
000435, 000475, 000518,  
000526, 000546, 000557,  
000650, 000781, 000782,  
000792, 000913, 000937,  
000963, 000976, 000978,  
000993, 001059, 001087,  
001092, 001098, 001123,  
001203, 001215, 001226,  
001248, 001305, 001370,  
001378, 001399, 001525,  
001539, 001554, 001564,  
001654, 001674, 001731,  
001772, 001845, 001879,  
007368, 011263, 011390,  
011500, 011501, 011663,  
012283, 013793, 013892,  
014490, 014530, 016277,  
021227, 023484... \$ 320

96 Billetes de \$ 2 cu.

Números 023464, 025188,  
026020, 026024, 026027,  
026031, 026032, 026040,  
026052, 026073, 026082,  
026087, 026106, 026123,  
026139, 026149, 026158,  
026162, 026177, 026189,  
026210, 026260, 026256,  
026285, 026292, 026297,  
026229, 026326, 026332,  
026340, 026349, 026353,  
026354, 026356, 026359,  
026362, 026369, 026378,  
026382, 026396, 026400,  
026417, 026435, 026439,  
026445, 026448, 026461,  
026508, 026510, 026540,  
026557, 026561, 026576,  
026578, 026579, 026599,  
026601, 026607, 026613,  
026616, 026624, 026631,  
026659, 026665, 026666,  
026687, 026709, 026715,  
026718, 026740, 026749,  
026753, 026756, 026822,  
026826, 026829, 026846,  
026863, 026885, 026888,  
026906, 026909, 026914,  
026918, 026922, 026932,  
026939, 026964, 026967,  
026976, 026983, 026993,  
026994, 029338, 029840,  
029945... \$ 192

TOTAL..... \$ 2,162

Y estando conformes los anteriores billetes, se arrojaron á las llamas á presencia de los que suscriben, con lo que terminó el acto.

El Fiscal de Hacienda, El Contador Mayor,  
A. CASTRO CARRILLO, TORIBIO MORA M.  
El Tenedor de Libros, El Jefe de Sección,  
J. L. QUIRÓS, TORIBIO SORSA.

## ADMON. JUDICIAL.

## Corte Suprema de Justicia.

## SALA PRIMERA.

1.—En el recurso de súplica interpuesto por el Sr. Don Carlos F. Willis, como apoderado de Mr. Minor C. Keith, en la ejecución que á éste le ha promovido la Caja de Desamortizados de Cartago, se proveyó autos.

2.—En la rebeldía acusada por Don Pedro Hidalgo á los Sres. Don Silverio Sequera y Don Nicomedes Sáenz, en el juicio ejecutivo que sigue el primero contra el segundo, se declaró rebelde al Sr. Sequera; y sin lugar a la acusada al Señor Sáenz; y se señaló para la vista las doce del martes trece de noviembre próximo.

3.—En el juicio ejecutivo por pesos promovido por la Srta. Ana María Orozco contra la sucesión de Don Alejandro Escalante, se declaró nulo todo lo actuado desde el folio 266 inclusive; y se ordena la devolución de los autos al Juez *á quo*, para que en cumplimiento de la resolución de este Tribunal, dicte de nuevo la providencia que por derecho correspondía.

4.—La rebeldía acusada por Don Manuel López Arosemena á los Sres. Doctor Don Antonio Cruz, Don Adrián Collado y Lic. Don Andrés Venegas, en el juicio ordinario promovido por el primero contra el concurso á bienes de D. Luis Diego Sáenz, se declaró sin lugar.

5.—Se dió en traslado al Sr. Magistrado Fiscal la instrucción para averiguar la extracción de unos bueyes de un potrero en San Ramón.

6.—En el recurso interpuesto por Miguel Sosa, procesado por lesiones, se dictó autos.

7.—En la causa seguida contra Don Francisco B. Paniza, por introducción clandestina de mercaderías, se ordena la devolución del proceso al Juez *á quo* para que cumpla con lo ordenado en el auto del día veinte del corriente, verificando la citación con arreglo á Derecho.

San José, octubre 27 de 1883.

El Secretario,  
FRANCISCO CANET.

## REMATES.

A las doce del día dos del entrante mes se rematará en la puerta de este Juzgado, y en el mejor postor, la finca siguiente: Cafetal llamado "La Napalera," situado en Curridabat, distrito undécimo, cantón primero de esta Provincia.—Linderos: Norte, propiedad del Presbítero Don Cornelio Peralta y Juan Bautista Bonilla, calle real en medio: Sur, antes propiedad de Don Julián Vollo, hoy de Ricardo Rucavado y Doña Catalina Bonilla de Rucavado: Este, antes propiedad del finado Pedro Rucavado, hoy de la misma Señora Bonilla; y Oeste, propiedad de los herederos del finado Cecilio Quesada.—Medida superficial: diez á doce manzanas, poco más ó menos.—Inscrito en el Registro de la Propiedad, Partido "Oriental," en el tomo ciento cuatro, folio doscientos treinta y tres, finca número ocho mil seiscientos noventa y cinco, asiento número uno.—Valorada en cinco mil ochenta pesos intereses y costas. Esta finca pertenece al Señor Don Gregorio Quesada Gómez, y se vende de orden de este Juzgado, para pagar cantidad de pesos que el Señor Quesada Gómez adeuda al Banco de Costarrica, como fiador de Don Balvanero Vargas.—Ocurra el que quiera hacer postura.

Juzgado 1º Civil.—San José, octubre 26 de 1883.

MARCELO BRENES.

Manuel Blanco.—José N. Mora.

1.

Están señaladas las doce del tres de noviembre entrante, para vender al mejor postor en la puerta de este Juzgado, una casa

de diez varas de largo y cuatro y media de ancho, con corredor, cuarto y cocina; junto con el terreno en que está ubicada, constante de cuarenta y cinco manzanas siete mil quinientas varas cuadradas, superficie quebrada en su mayor parte, cultivado de café, caña y potrero, y lo demás rastrojo.—Límite: al Norte, con terreno de Rafael Carbonero; al Sur, con ídem de Pascasio Campos, río Paz en medio; al Este, con ídem de Ambrosio Salas, Félix Salas, Manuel Álvarez y Cirilo Zúñiga, antes de Don Julián Vollo; y al Oeste, con ídem de Juan Redondo y Espíritu Ledesma, sita en el barrio San Juan distrito 2º cantón 2º de la provincia de Alajuela. Habida por compra á Miguel Álvarez, é hipotecada al ex-Banco de Emisión inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo noventa, folio doscientos treinta y uno, finca cinco mil seiscientos catorce, Occidental, inscripción número uno. Es de Rafael Álvarez Barquero y se vende de orden de este Juzgado en virtud de ejecución que le sigue el Fiscal de Hacienda Nacional por pesos debidos al ex-Banco de Emisión.—Vale mil ochocientos sesenta pesos.

Quien quiera hacer postura, acuda y se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda de la República.  
San José, 24 de octubre de 1883.

A. A. CASTRO.

Isidro Marín.—Antonio Sáenz.

2.

A las doce del día treinta del corriente, se venderán en la puerta principal de esta oficina, las fincas siguientes: Una casa y el solar en que está ubicada, situada en el barrio de Mata Redonda, distrito 9º cantón 1º de esta provincia, constante la casa como de diez á once varas en cuadro y el solar como de un cuarto de manzana. Límite: al Norte, hacienda de Don Napoleón Millet; al Sur, casa y terreno de Juan Castillo; al Este, hacienda de Don José María Acosta; y al Oeste, calle en medio, hacienda de Don Buenaventura Carazo; inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo cuarenta y dos, finca número tres mil setecientos noventa y nueve, "Oriental" inscripción número cuatro, adquirida por compra á Sixto Sibaja y Oviedo, sin ningún gravamen y valorada en doscientos pesos; y otra casa, como de quince varas de frente por seis de fondo, ubicada en un solar sembrado de caña, hoy de café, como de un cuarto de manzana, situado en el barrio de las Pavas distrito noveno cantón primero de esta provincia. Límite: al Norte, Este y Oeste, hacienda de Don Guillermo Thompson, habiendo calle en medio en el último lindero; y al Sur, cafetal de Federico Jiménez; inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo cuarenta y dos, folio noventa y nueve, finca número tres mil setecientos treinta y seis, "Oriental" inscripción número uno; habida por compra á Rufina Jiménez, no tiene ningún gravamen y está valorada en ciento ochenta pesos. Estas fincas pertenecen á la mortuoria de Rafael Madrigal y Sánchez, y se venden de orden de este Juzgado, previa información de utilidad y necesidad, para el pago de deudas y costas en la misma mortuoria.—El que quiera hacer postura ocurra.

Dado en la ciudad de San José, á las once del día diez y ocho de octubre de mil ochocientos ochenta y tres.

Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia de San José.

RAMÓN CARRANZA.

Franco, José Saborio. F. Quesada Castro.

2.

A las doce del día seis de noviembre entrante, se han de rematar en la puerta de este Juzgado, las fincas siguientes: Primera. Cafetal situado en el barrio de San Antonio, distrito primero cantón tercero de esta provincia; límite: Norte, potrero de Andrés Naranjo é ídem de Manuel Rojas, hoy de Ramón Rojas Arias; Sur, propiedad del citado Naranjo, calle en medio: Este, propiedad de José Villalobos; y Oeste, propiedad de José Arguedas y León Madrigal, calle en medio: mide como manzana y media, al lado Norte de esta finca se ha dejado en favor del dueño anterior de ella, Sr. Manuel Rojas y Quesada, y del público, una calle de siete varas de ancho; inscrito en el Registro de

la Propiedad, tomo 61 folio 443 bajo el número 4.875 asiento nº 5; valorada en trescientos pesos.—Segunda.—Cafetal sito en el barrio de San Antonio de la villa de Desamparados distrito y cantón citados; límite: Norte, casa y solar de Pedro Díaz y Ramón Rojas, calle real en medio: Sur, cafetal de José María Castro, calle real en medio: Este, casa y solar de José Villalobos y cafetal de Francisco Mora, calle real en medio; y Oeste, potrero de Juan Mata Naranjo y Pedro Díaz; mide cuatro manzanas un cuarto; comprado á Andrés Naranjo y Delgado; inscrito en el mismo Registro tomo 113 folio 85 bajo el nº 10,086 asiento nº 2. Valorada en seiscientos pesos. Estas fincas pertenecen á la sucesión de María del Rosario Bernúdez, y se venden de orden de este Juzgado para pagar cantidad de pesos que adeuda á Don Cristino Sherer y Schneider.

Juzgado 1º Civil.—San José, octubre 24 de 1883.

MARCELO BRENES.

Jm. González.—Emilio Pacheco.

2.

## EDICTO.

JOSÉ MARÍA VÍQUEZ Y ZAMORA, Juez del Crimen en 1ª Instancia de la provincia de Heredia.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Juan Brenes, sin otro apellido, contra quien se ha dictado auto motivado de prisión, en la causa nº 486 seguida de oficio contra él, por el simple delito de amenazas inferidas en la persona de Matías Campos, para que dentro del perentorio término de nueve días, se presente en las cárceles de esta ciudad, con apercibimiento de que si no lo verifica, se le declarará rebelde y contumaz á la ley.—Todos los funcionarios públicos tienen la obligación de aprehender dicho reo, y los particulares la de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Heredia á las doce del día veintiséis de octubre de mil ochocientos ochenta y tres.—José María Víquez.—Gerardo Solórzano.—Jesús Pérez B.

Es conforme.

Judicatura del Crimen en 1ª Instancia de la provincia de Heredia.—Octubre 26 de 1883.

JOSÉ MARÍA VÍQUEZ.

Gerardo Solórzano. Joaquín Bolaños C.

RAFAEL ARGÜELLO BENAVIDES, Alcalde único Constitucional del cantón de Santa Bárbara.

A quienes interese, hago saber: que por haberse nulificado los inventarios practicados en la mortuoria del finado Sr. Juan Orozco y Trejos, he señalado las diez de la mañana del día cinco del entrante mes de noviembre, para dar principio de nuevo á la práctica de ellos.—Los legatorios, acreedores y demás interesados en los bienes dejados por el Señor Orozco, preséntense en el término de nueve días en este despacho, á hacer uso de sus derechos, y se hace saber que el causante fué mayor de cuarenta años, agricultor y vecino de esta villa. Santa Bárbara, octubre 25 de 1883.

RAFAEL ARGÜELLO B.

Simón Soto.—Elias Rodríguez.

por el presente cito á las personas que crean tener algún derecho á los bienes dejados á su fallecimiento, por la Señora María de los Angeles Salazar, que fué mayor de edad, viuda y vecina de esta ciudad, para que dentro del término de nueve días, se presenten á deducirlo en la mortuoria á que he dado principio. Juzgado 3º Constitucional, San José octubre 26 de 1883.

M. PACHECO.

D. Carranza.—Miguel Pérez P.

Por el presente cito y emplazo á todos los herederos, legatarios y acreedores, que tengan interés en la mortuoria del finado Asiselo Morales y Aguilár, que fué mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, para que en el término de nueve días después de publicado el presente, ocurran á esta oficina á deducir el derecho que tengan, á cuya mortuoria he dado principio.

Alcaldía Única Constitucional de la vi-

lla de Paraca, á las cinco de la tarde del día veintiséis de octubre de mil ochocientos ochenta y tres.

GUADALUPE ROJAS.

Salvador Mora R.—José Vargas.

MARCELO BRENES, Juez 1º Civil y de Comercio en 1ª Instancia de esta provincia.

A quienes interese hace saber: que en la mortuoria concursada de Don Manuel J. Carazo, se encuentra el auto que literalmente dice así: Juzgado 1º Civil y de Comercio en 1ª Instancia. San José, á las doce del día doce de octubre de mil ochocientos ochenta y tres. Se convoca á todos los que intenten hacer reclamos en la presente quiebra, en calidad de simples acreedores de este concurso á que manifiesten por escrito sus créditos, bien sean ó no litigiosos, con la preferencia correspondiente y dentro de los términos siguientes: treinta días á los residentes en el país; dos meses á los que residen en los Estados Unidos de Centro América é Istmo de Panamá; cuatro meses á los residentes en las Islas Antillas, en las Repúblicas del Norte y Sur América y Europa; y á los que residen en puntos más distantes, se les señala el término de seis meses. Asimismo se señalan para la junta de examen y reconocimiento de créditos las once de la mañana del martes treinta del mes en curso, á cuyo efecto se convoca á todos los acreedores de este concurso. Hágase publicación por dos veces de este auto en el "Diario Oficial," artículos 140 y 141, ley Hipotecaria y 50 del decreto nº 1º de 11 de enero de 1881.

Es conforme.

Dado en la ciudad de San José, á las once del día veintidós de octubre de mil ochocientos ochenta y tres.

MARCELO BRENES.

Alberto Brenes.—J. M. González.

2 v. 2.

RAMÓN CARRANZA, Juez 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia de la provincia de San José.

A quienes interese, hago saber:—Que en el expediente sobre liberación de una hipoteca, se encuentra el pedimento y auto que literalmente dicen: "Señor Juez 2º Civil.—María Esquivel y Mora de Quesada, mayor de edad, propietaria y de este vecindario, á usted respetuosamente digo: El título que acompaño evidencia que soy dueña de una hacienda de café, situada en "Las Pavas," barrio de Santa Bárbara, distrito 9º, cantón 1º de esta provincia; constante como de 38 manzanas, y comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte, río de Torres; al Sur, hacienda de Don Carlos Carrillo; Este, ídem de Doña Josefina Carrillo de Castella; y Oeste, calle que va para la Uruca. Está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 6, folio 160, finca número 766, Oriental, inscripción número 3.—Sobre la finca descrita pesan dos gravámenes antiguos que especifico en seguida:—Primero, una hipoteca constituida por Don Florencio Castro y Rodríguez, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, propietario anterior de este inmueble, en favor de Don Archivaldo Montgómery, que fué mayor de cincuenta años, viudo, natural de la Gran Bretaña y residente en esta ciudad, garantizándole el pago de la cantidad de tres mil novecientos diez y siete pesos quince centavos, que de él recibió en dinero, según consta de escritura otorgada ante el Señor Juez 1º Civil y de Comercio en 1ª Instancia de esta provincia, Don Francisco María Fuentes, el día 5 de julio de 1866, de cuyo gravamen se tomó razón en el Registro antiguo, libro 25, segundo, folio 18;—Y segundo, otro gravamen constituido en favor de los herederos de Don Eusebio Rodríguez, que fué mayor de ochenta años, viudo, agricultor y de este vecindario, por el expresado Don Florencio Castro, propietario anterior de la finca, por la cantidad de seis mil seiscientos sesenta y seis pesos, cinco y medio reales, por parte del precio del mismo inmueble que el comprador se comprometió á pagar en 26 de marzo de 1864, á los herederos del Señor Rodríguez, dueño de la finca deslindada, según todo aparece de la escritura otorgada en esta ciudad, ante Don Salvador Jiménez, Juez 1º Civil y de Comercio en 1ª Instancia de esta provincia,

á las doce del día siete de mayo de 1863, de cuya escritura se tomó razón en el Registro de la Propiedad, tomo 6, folio 159, finca núm. 766, inscripción núm. 1, en cuyo lugar está inscrito el gravamen en referencia.—Tanto la hipoteca constituida en favor del Señor Montgómery, como la parte del precio fueron pagadas, pero no están hechas las cancelaciones en el Registro.—El Señor Montgómery y algunos de los herederos de Don Eusebio Rodríguez fallecieron, y no se sabe quienes forman la sucesión del primero, y cual es hoy la representación hereditaria de Don Eusebio Rodríguez.—Interesándome que se levanten los gravámenes expresados, vengo á pedir á Ud. se sirva decretar la liberación de mi finca por no serme posible obtenerla por otro medio, según lo he manifestado.—Sírvasse Ud., Señor Juez, declarar la hacienda relacionada, libre de los gravámenes á que me he contraído, previas las formalidades establecidas por el artículo 335 de la Ley Hipotecaria, y devolverme el instrumento que presento.—Renuncio notificaciones.—San José, julio 18 de 1883.—María E. de Quesada.—Máximo Fernández, abogado.—Al margen dice: Pide liberación de una finca.—Recibido á las dos de la tarde del día diez y nueve del mes de su fecha.—Carranza. Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia, San José, á las once del día veinte de julio de mil ochocientos ochenta y tres.—Por presentado con los documentos que acompaña, tómesese razón de él y devuélvase.—De conformidad con los arts. 335, especialmente, y 319 á 337 de la Ley Hipotecaria, otórgase el plazo de sesenta días á las personas que puedan tener interés en la hipoteca, cuya liberación se solicita, para que deduzcan sus derechos en este Juzgado.—Dese noticia al Señor Agente Fiscal de esta provincia, y publíquense edictos que deberán insertarse en el Diario Oficial, y fijarse en los lugares públicos.—Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia, San José, á la una de la tarde del día diez y nueve de octubre de mil ochocientos ochenta y tres.—Por presentados los dos ejemplares del Diario Oficial que acompañau, agréguese al expediente. Fijense nuevos edictos, otorgándose el plazo de otros sesenta días á las personas que pueden tener interés en las hipotecas cuya liberación se solicita, para que deduzcan sus derechos en este Juzgado. Dese noticia al Señor Agente Fiscal de esta provincia, á insertarse el edicto en el Diario Oficial, fijándose igualmente en los lugares públicos.—R. Carranza.—Miguel Pacheco.—Jenaro Castro.—Este auto fué notificado al Señor Agente Fiscal de esta provincia.

Es conforme.

Dado en la ciudad de San José, á las dos de la tarde del día veinticuatro de octubre de mil ochocientos ochenta y tres. Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia de San José.

RAMÓN CABEZANZA.

Miguel Pacheco M.—F. Quesada Castro.

**REGIMEN MUNICIPAL.**

**Inspección de Escuelas de la provincia de Heredia.**

La I. C. M. de este Cantón ha dispuesto que los exámenes públicos de las Escuelas centrales de esta ciudad se verifiquen en el orden siguiente:

Escuela de varones del Norte: 29 y 30 de octubre.

Escuela de varones del Sur: 31 de octubre y 1º de noviembre.

Escuela de niñas del Norte: 2, 3 y 4 de noviembre.

Escuela de Párvulos: 5 y 6 de Nbre.

" " Párvulas: 7 y 8 de id.

Escuela de niñas del Sur: 9, 10 y 11 de Nbre.

Octubre 25 de de 1883.

RAFAEL ODIO.

Vº Bº

El Gobernador,

F. PEDRO ULLOA.

2. v. 2.

**Agencia 1ª Principal de Policía de la provincia de San José.**

A 24 de octubre de 1883.

Se avisa á quienes interese, que las

medidas de media fanega, deberán tener exactamente las dimensiones siguientes: 44 pulgadas españolas de largo, 22 de ancho y 10½ de alto.

BENJAMÍN CASTRO.

3. v. 3.

**Agencia 2ª Principal de Policía de la provincia de San José.**

Habiéndose aglomerado en grandes montones la basura en la plazuela de la Laguna de esta ciudad, que por disposición anterior se arroja allí, la cual presenta ya un aspecto repugnante y nocivo á la salubridad pública, esta autoridad, de mejor acuerdo, prohíbe desde esta fecha se siga arrojando basuras en aquel lugar; y se dispone: que en lo sucesivo se verifique en el barranco, donde termina al Norte la calle del Correo; bajo la pena de un peso de multa por cada vez que se desobedezca esta orden.

San José, octubre 24 de 1883.

GREGO FOUNTES G.

5 v. 2.

**REVISTA EXTERIOR**

**Perú.**

*Continuación.*

El partido de la paz en Lima, ahora preponderante, asegura que el 1º de diciembre flameará el pabellón peruano en el Palacio de esta ciudad, y que las pocas tropas chilenas que permanezcan en los alrededores se concentrarán en el Callao y Chorrillos.

La Asamblea Constituyente, de la cual se habla mucho, será convocada por el General Iglesias mientras tanto en Trujillo, para reunirse en Lima. A ese cuerpo se le someterá primeramente la cuestión de aprobar ó rechazar la paz en los términos ahora convenidos. Decidido ese punto, y según la disposición de ánimo del pueblo, los legisladores apresurarán sus deliberaciones, y la salida de los chilenos se supone que se realizará, pues sus exigencias tendrán acogida en el Congreso. Entonces se llamará á elección para Presidente y el Perú volverá á asumir la dirección de sus propios destinos.

Un telegrama recibido aquí el 21 dice que el Ministro de Negocios Extranjeros de Chile, Señor Aldunate, salió de Valparaíso el 15, con destino al Callao, con el especial objeto de tomar parte en las negociaciones definitivas de paz. Esta venida es casi inesperada, sin embargo de que en los círculos diplomáticos se susurraba que en Chile se ejercía presión, para procurarse en el contrato de paz mejores condiciones para los acreedores del Perú en el extranjero. No era decoroso para el Señor Noboa, Plenipotenciario de Chile en el Perú, ceder de las condiciones estipuladas originalmente con el General Iglesias; pero el Señor Aldunate, como miembro del Gabinete y Jefe del departamento de Negocios Extranjeros, puede fácilmente acordar las deseadas modificaciones. Sostiénese que las exigencias de Chile, de constituirse solo dueño de todos los depósitos de guano que puedan descubrirse en el territorio de Tarapacá, no está de acuerdo con la hipoteca absoluta de esa propiedad á los acreedores del Perú. Chile accede ahora á concederles cincuenta por ciento del producto neto del guano exportado y vendido en los mercados extranjeros de los yacimientos actualmente explotados; pero aun esto no se considera suficiente. En todo caso es más de lo que han recibido por muchos años.

Los partidarios del caudillo de Cajamarca divulgan el rumor de que el gobierno de Estados Unidos reconocerá al general Iglesias una vez que éste ocupe el Palacio de Lima; pero tengo

motivos para saber que esta aserción es falsa.

La decisión final de los Estados Unidos se hará esperar mientras los actos del general Iglesias no sean sancionados por un Congreso compuesto de los representantes del pueblo.

Según parece los Ministros de las naciones extranjeras aguardarán la acción de la Legación de los Estados Unidos.

Mucha alarma se nota por la salubridad pública de Lima, pues creen los médicos que para el mes de enero de 1884 se desarrollará aquí la terrible fiebre amarilla.

En otras épocas ha sucedido, como por ahora, que los casos aislados en la primavera han sido precursores de un fuerte desarrollo el año siguiente en la misma estación.

Se nota, pues, mucha ansiedad y ésta se aumenta, por supuesto con la falta de otros lugares de veraneo, Chorrillos, Miraflores y el Barranco que están aun en ruinas.

El Iroquois se encuentra todavía en nuestra bahía. Por la primera vez en muchos meses se nota la ausencia del pabellón británico en nuestra rada.

Apenas concluidas las líneas que preceden, nos viene la buena noticia, telegrafiada del Callao, de que en el vapor del Sur han venido Don Aurelio Denegri y sus compañeros que regresan de su comisión en favor de los intereses de paz.

Es muy alentador el informe que da el Señor Denegri. Fué recibido con mucha cordialidad por el Almirante Montero. Las razones expuestas por los comisionados de paz fueron oídas atentamente, y después de algunas horas de discusión, el Vice-Presidente del gobierno provisional anunció á la comisión que convenía en someter el asunto de la paz con Chile á una convención nacional que se reúna en Lima sobre las bases propuestas por el general Iglesias. Mientras tanto hará un último esfuerzo para lograr un arreglo más favorable con Chile para lo cual enviará un plenipotenciario á Lima á representar su gobierno para conferenciar con los Agentes de Chile y el general Iglesias, Señores Novoa y Lavalle, respectivamente, y si Chile no hace modificación alguna, Montero acepta el convenio pactado, pero éste sujeto siempre á la resolución del Congreso.

Esta importante misión se le dará al Señor Don Guillermo Seoane, que ha representado al Perú en la capital peruana, que goza de una bien merecida reputación como hábil y bien educado diplomático.

El Señor Seoane debe llegar aquí por el vapor del 25 del presente, y cuando el Señor Aldunate, Ministro de Relaciones Exteriores de Chile arribe á Lima, es de esperarse que se llegará á un advenimiento feliz entre los distintos agentes que representarán los intereses de los partidos.

Debo repetir que es la creencia general de que Chile está cediendo en sus pretensiones, especialmente sobre las reutas del guano, esto en virtud de las solicitudes urgentes de las Potencias extranjeras.

—Algunos extranjeros llegados recientemente de Arequipa al puerto de Pacocha en ruta al Sur, dicen que el pánico que en esta ciudad produjo la noticia de la victoria de Huamachuco, fué inmenso. Al principio, La Bolsa órgano del Almirante trató de distraer la opinión pública, comunicando falsas ventajas obtenidas sobre los chilenos; pero estas mentiras no sirrieron sino para aumentar el descontento del pueblo cuando se supo la realidad de lo ocurrido. Grupos más ó menos numero-

sos recorrían las calles, dando señaladas muestras de descontento y sin que dejaran de lanzar algunos vivas á Iglesias y á sus otros partidarios. El aspecto de los arequipeños asustó tanto á Montero, que ordenó salir á recorrer las calles al Escuadrón Escolta; cerrando las ventanas de Palacio y reforzando su guardia. Este despliegue de fuerzas bastó para que los grupos se dispersaran. No obstante, la popularidad del General Almirante es nula, y si no fuera por los tres mil coroneles y otros tantos soldados en que se apoya, haría ya mucho tiempo que los arequipeños habrían dado cuenta de él. Se decía quien sabe con qué fundamento que Cáceres llegaría á Arequipa con sus compañeros de derrota, y que se les esperaba con ansia para hacer ese día un despliegue de fuerzas; lo que sería bastante, según Montero, para calmar los ímpetus revolucionarios de los habitantes de la improvisada capital peruana.

Las fuerzas que guarnecían á Moquegua, agotando los escasos recursos con que cuentan los habitantes de ese pueblo, se retiraron hacia el Norte; pero no sin exigir antes un último tributo en aras de la patria; obligando además á los nacionales á hacer rumbo con destino á Arequipa. Dicen los extranjeros, que era un cuadro graciosísimo ver á los pobres cívicos, arriados por las fuerzas de Canavaro, para ir á defender contra los chilenos la sagrada ciudad del Misti.

Mollendo continúa guarnecido por 40 hombres al mando de un Teniente, los cuales son relevados cada quincena; sin que ello sea un inconveniente para que en cada relevo se deserte la mitad de la tropa en el llano de Tambo.

CHILE.—La corte naval inglesa en Valparaíso se reunió el 30 de agosto último bajo la presidencia de Mr. J. de V. Drummond Hay, Cónsul de S. M. B., con objeto de investigar la causa del abandono en alta mar de la barca *Serena*. Después de oír los descargos del Capitán y sobrevivientes de la tripulación, acordó unánimemente absolver de todo cargo á dicho Capitán, expidiéndole un certificado de buen comportamiento.

—El 10 de setiembre fué recibido en audiencia pública por el Presidente Santamaría, el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Gobierno de Italia.

—El 12 fueron expedidos los decretos aceptando la renuncia del Señor Mackenna y el de nombramiento de Intendente de Santiago, del Señor Don Alejandro Fierro.

Don Rafael Barázarte ha obsequiado á la Universidad 5 cajones, que contienen magníficos instrumentos de cirugía encargados expresamente á Europa.

Ha fallado la Corte Suprema el recurso interpuesto por el Señor Don F. García Calderón, titulado Presidente del Perú, para que declarase que no estaba obligado á comparecer ante los tribunales de la República por haber ejecutado los actos por que se le procesaba en Lima, en su carácter de Jefe de aquel país.

El fallo del tribunal ha sido favorable al Señor García Calderón.

—Varios diarios han afirmado que el choque habido el 19 del pasado agosto en Punta Arenas entre algunos colonos y marineros de la corbeta alemana *Marie*, ha sido entre aquellos y marineros de vapor mercante. Cartas dirigidas á personas respetables de Valparaíso aseguran que el choque tuvo lugar con marineros de la *Marie*, de los cuales murió uno á bordo el día siguiente. Por lo demás, parece que el suceso no es de gran importancia, pues una de las cartas á que hemos a-

